



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SANTA BARBARA DE PINTO -  
MAGDALENA.

RADICADO: 2017-00007  
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: EVELIS MERCEDES VERGARA ARRIETA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante solicitó escrito de medidas. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).



ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, trece (13) de enero de dos mil veintitrés  
(2023).

Por ser procedente la petición elevada por el apoderado de la parte actora y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 599 y ss. del C.G. del P., el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO- MAGDALENA;**

**RESUELVE:**

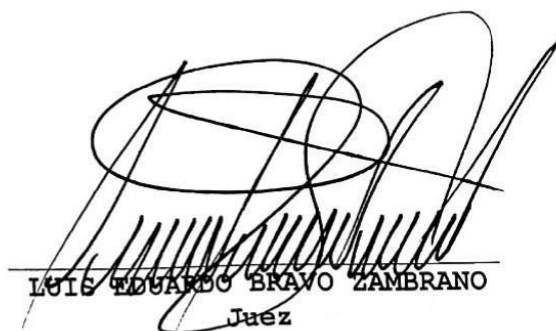
**PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que tengan o llegaren a tener la ejecutada **EVELIS MERCEDES VERGARA ARRIETA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.097.358, en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en la entidad bancaria **BBVA** con Sede en el Municipio de Magangué – Bolívar.

Líbrese el oficio respectivo, informando que los dineros retenidos conforme lo ordena el artículo 593, numeral 10 del C.G.P, deberán ser constituidos en Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, en la cuenta 477202042001 del Banco Agrario con Sede en Santa Ana – Magdalena, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación e informar al respecto, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (artículo 593, parágrafo 2 del C.G.P). Exceptúese de esta medida, las sumas de dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, **deberá abstenerse de realizar dicho embargo.**



En la respectiva comunicación elaborada por secretaría a la Entidad Bancaria, deberá informarse igualmente que la medida aquí decretada se limita en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.961.200.00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 13 DE ENERO DE 2023  
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.  
001 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 16 DE ENERO DE 2023

**Secretaria:** ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE